

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21348** *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de julio de 1982 por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo en materia de acción protectora del Real Decreto 1024/1981, de 22 de mayo, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los Toreros.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21105, artículo 10, punto 3, donde dice: «... y su pago se efectuará por mensualidades adelantadas dentro de los quince días del mes...», debe decir: «... y su pago se efectuará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros quince días del mes...».

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

**21349** *RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dictan normas sobre aplicación del marchamo sanitario en jamones y paletas curados.*

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de Sanidad y Seguridad Social de 11 de marzo de 1980 modifica la placa sanitaria de aplicación en jamones y paletas curados, y en su punto 7.º se refiere a la aplicación del nuevo marchamo, facultando, en su disposición final primera, a esta Dirección General de Salud Pública para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en la misma.

Habiendo surgido algunas dificultades para la aplicación del marchamo, expuestas por los industriales afectados, y convenientemente debatidas las posibles soluciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las normas que a continuación se consignan, que, obviando las dificultades antes aludidas, respetan la finalidad de la norma séptima de la Orden de 11 de marzo de 1980 de que a la salida del proceso de curación todos los jamones y/o paletas ostenten el marchamo sanitario:

1.ª El marchamo sanitario para jamones y paletas curados podrá aplicarse en cualquier momento del proceso de fabricación, siendo preceptivo que lo ostenten antes de la salida de la unidad de producción y de su distribución al consumo y lo mantengan durante todo el proceso de comercialización.

2.ª Cuando el proceso de fabricación sea finalizado en una industria, debidamente autorizada, diferente de la que inició el mismo, el marchamo podrá ser puesto en cualquiera de ambas.

Los jamones y paletas que se trasladen para finalizar dicho proceso deberán ir acompañados de los documentos sanitarios precisos que amparen la expedición, haciendo constar en los mismos procedencia, número y marca de las piezas, matrícula del vehículo y destino.

3.ª El marchamo deberá ser implantado en la piel de la cara latero-interna del jamón o paleta, donde el espesor de grasa sea suficiente para absorber la longitud del punzón, de tal manera que quede aquél adherido aun después de proceder al deshuesado.

En los jamones y paletas de cerdo ibérico podrá aplicarse también en la proximidad de la articulación tibio tarsiano o radio carpiano. En cualquier caso deberá permanecer adherido después del deshuesado de la pieza.

4.ª Las medidas de control y vigilancia de estas normas serán reforzadas por los Inspectores Veterinarios de las industrias respectivas y por los correspondientes Servicios de Inspección.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Hmos. Sres. Subdirectores generales de Higiene de los Alimentos y de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21350** *ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Administración Territorial del Coronel de Artillería don Francisco Giráldez González.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Artillería don Francisco Giráldez González, en situación de Reserva Activa y destinado en el Ministerio de Administración Territorial, Ayuntamiento de Segovia en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo primero, apartado 4.º de la disposición final segunda de la Ley 20/1981, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de agosto de 1982, fijando su residencia en la plaza de Segovia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Administración Territorial.

**21351** *RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de la Función Pública, sobre integración en la Escala a extinguir de Administrativos de la AISS de las funcionarias que se citan.*

Estimadas por Resolución de 9 de julio de 1982 las solicitudes formuladas por doña Elida Huélamo España, doña María Teresa de los Santos Seijo y doña Blanca Bergia Alonso-Martínez, sobre su integración en la Escala de Administrativos de AISS.

Esta Dirección General, de acuerdo con la delegación de atribuciones contenida en el artículo 6-2.º del Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, ha tenido a bien disponer:

La integración de las mencionadas funcionarias en la citada Escala y que se proceda a la inscripción de las mismas en el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a cuyo fin a continuación figuran los números que les han sido asignados a cada una de ellas, con indicación de la fecha de nacimiento y del documento nacional de Identidad.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	DNI	Número Registro Personal
Huélamo España, Elida ...	29.11.1923	1.120.286	T06PG11A5661
Santos Seijo, M.ª Teresa.	13- 1-1929	1.272.835	T06PG11A5662
Bergia Alonso - Martínez, Blanca ... ..	7- 6-1927	1.712.303	T06PG11A5663

Madrid, 28 de julio de 1982.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.